



ACUERDO REGIONAL
N° 127-2012-GR-LL/CR

Trujillo, 11 de julio del 2012.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 28.70 HECTÁREAS, UBICADO EN EL ÁMBITO DE LA II ETAPA DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, SECTOR V, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL MONTO DE S/. 410,927.51, A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD; A FIN DE QUE SEA DESTINADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE UTILIDAD PÚBLICA REGIONAL “CENTRO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD””



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 11 de julio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de terreno de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con una extensión total de 28.70 hectáreas, ubicado en el ámbito de la II Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, Sector V, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el monto de S/. 410,927.51, a favor de la Cámara de Comercio de La Libertad; a fin de que sea destinado para la implementación del proyecto de utilidad pública regional “CENTRO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica antes indicada, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Marcelina Mery Ríos León
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 180 Fecha 13 JUL 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.



Que, la valorización de los predios objeto de los actos de disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial, por organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y en caso de no existir en la zona, podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes. La valorización tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de su elaboración, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en concordancia con el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, establece que, por excepción, podrá procederse a la compra venta directa de bienes de dominio privado a favor de particulares.

Que, de conformidad con el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la solicitud de venta directa con el precio a valor comercial será publicada en el diario oficial “El Peruano” y en otro de mayor circulación de la Región en que se ubica el inmueble, así como en la página web de la SBN, a fin de que cualquier interesado en el plazo de 10 días de publicado, pueda intervenir mejorando el valor de venta y adjuntando una carta fianza de fiel cumplimiento de oferta por el 10% del valor de la misma. Evaluada la oferta, ésta se comunicará a la persona natural o jurídica que inició el trámite de venta, a efectos de que pueda igualar o mejorar la propuesta, lo que de ocurrir concluirá la compra venta. En caso de que el primer solicitante no iguale o mejore la propuesta, la venta se efectuará a favor del que mejoró la oferta.

Que, la Directiva N° 003-2011/SBN, en su numeral 3.16 segundo párrafo establece que, cuando la venta sea para ejecutar un proyecto de interés sectorial o nacional, sustentada en el inciso b) del Artículo 77° del Reglamento, la misma resolución que aprueba la adjudicación deberá precisar la finalidad para la cual se adjudica el bien y el plazo para ejecutarlo, bajo sanción de reversión al dominio del Estado, sin la obligación de reembolso alguno por el pago del precio o mejora efectuada.

Que, mediante documento Carta N° 718-2008 de fecha 15 de diciembre del 2008, el Econ. Javier Caro Infantas, en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio de La Libertad, presentó el proyecto de “Centro Empresarial”, adjuntando CD e impreso el resumen del proyecto se edificaría el Centro Empresarial, además solicitó la donación de 10 hectáreas de los terrenos del Proyecto Especial Chavimochic, las que facilitarían las inversiones siguientes para su ejecución.

2

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO


Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 180 Fecha 13 JUL. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Informe N° 024-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 29 de febrero de 2012, el señor Econ. José Saavedra Ramírez, Gerente de la Inversión Privada, remite al Abog. Julio Urquiza Zavaleta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; recomendando; la transferencia a título oneroso del terreno de 28.70 hectáreas de libre disponibilidad, a favor de la Cámara de Comercio de La Libertad, para que implemente el proyecto denominado “Centro Empresarial” al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29251, su reglamento y Directivas de la SBN, para continuar con el trámite de transferencia, la Cámara de Comercio de La Libertad, deberá cumplir con los requisitos mínimos requeridos y establecidos en la normatividad vigente. De concretarse la transferencia definitiva por parte del Consejo Regional, se deberá de considerar una clausula resolutoria, en caso no se ejecuten los trabajos propuestos en un plazo de 5 años.



Que, mediante Informe Legal N° 020-2012-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 9 de marzo de 2012, el señor Abog. Julio Urquiza Zavaleta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo que resulta legalmente factible, otorgar en venta directa el predio de 28.70 Hectáreas correspondiente a las Áreas de Reserva GRLL-8 (13Ha.) y GRLL-9 (15.70 Ha.) de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, ubicado en el ámbito de la II Etapa del Proyecto Especial de Chavimochic, sector V distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, a favor de la Cámara de Comercio de La Libertad o tercero, de ser el caso, debiendo previamente la citada entidad privada, presentar la resolución emitida por el sector competente, que apruebe el proyecto como uno de interés sectorial, y debiendo precisar las etapas del proyecto, monto de inversión y tiempo estimado que demandará la ejecución del mismo, a fin de cumplir con las exigencias normativas; que establece la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 003-2011/SBN. Así mismo, se recomienda efectuar la valorización comercial del predio cuya adjudicación se ha solicitado, y ponerla de conocimiento del peticionante por el termino de tres días a fin de que manifieste su aceptación, conforme a lo señalado en los numerales 3.7 y 3.8 de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante Oficio N° 460-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 14 de marzo del 2012, emitido por el Ing. Huber Vergara Díaz Gerente General del PECH; informa al Econ. Javier Caro Infantas - Presidente de la Cámara de Comercio de La Libertad, se le informa que se ha determinado que el área constituida por dos predios denominados área de reserva GRLL 8 con área de 13.00 ha. Independizada e inscrita en Partida Electrónica N° 11170186 SUNARP, Zona Registral N° V y Área de Reserva GRLL-9”, inscrito en la Partida Electrónica N° 11186763 SUNARP, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, por lo tanto, deberá de cumplir con presentar la resolución emitida por el sector correspondiente, por el cual se declara el proyecto de inversión de interés sectorial y/o regional. Debiendo adjuntar el proyecto de inversión, en el que deberá especificarse las etapas, monto de inversión y plazo de ejecución.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2012-GRLL-GGR-GRAJ/SGIT, de fecha 10 de abril del 2012, emitido por la abogada Sonia Ibarburu Tineo dirigido a Econ. José Luis Zavaleta Pinedo, Gerente General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, indica que según lo informado por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, en virtud al Artículo 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: el Gobierno Regional de La Libertad, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, se determina que es factible declarar la utilidad publico regional, el proyecto “Centro Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad”, correspondiendo por tanto, el visto bueno al proyecto de Resolución Ejecutiva

3

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 180 Fecha 13 JUL 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Regional, remitido por la acotada Gerencia Regional, el cual cuenta con su sello y visto bueno. Debiendo ser de aplicación del Artículo 39° de la Ley N° 27867, que los asuntos de interés público, son expresados mediante Acuerdos del Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 703-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 24 de abril del 2012 emitido por el Gerente General Ing. Huber Vergara Díaz, dirigido al Presidente Regional Ing. José Murgia, informando el trámite de la venta directa por causal para la implementación de un proyecto de interés regional, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29151, solicitada por la Cámara de Comercio de La Libertad, el área solicitada en venta directa es de 28.70 has brutas y se encuentra de libre disponibilidad las áreas se inscribieron en los registros públicos de la Libertad, i).- Área de Reserva GRLL-8 de 13.00 ha. Ubicado en Alto Salaverry Ficha Registral 11170186 ii).- Área de Reserva GRLL-9 de 15.70 has. Ubicado en Alto Salaverry Ficha Registral 11186763. En tal sentido, se remite al despacho el expediente administrativo con todos los actuados para que a través de la Presidencia Regional se continúe con el trámite correspondiente.



Que, mediante Informe Legal N° 036-2012-GRLL-PRE/PECH-04, concluyendo que la petición formulada cumple con las exigencias normativas estipuladas en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y reglamentos y por consiguiente resulta factible la transferencia del predio de 28.70 ha.(Área de Reserva GRLL-8 de 13.00 has y Área de Reserva GRLL-9 de 15.70 has.) ubicado en el ámbito de la II Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, Sector V distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Región La Libertad bajo la modalidad de venta directa, a favor de la Cámara de Comercio de La Libertad o tercero interesado de ser el caso. Encontrándose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la venta directa, por causal de bien inmueble ubicado en el ámbito del Proyecto Especial de Chavimochic, a fin de que prosiga su trámite de acuerdo a ley.

Que, según Informe N° 024-2012-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 29 de febrero de 2012; emitido por Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, recomendando; la transferencia a título oneroso del terreno de 28.70 hectáreas de libre disponibilidad, a favor de la Cámara de Comercio de La Libertad, para el proyecto denominado "Centro Empresarial" y seguir el trámite de transferencia y cumplir con requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo considerar una clausula resolutoria, en caso no se ejecuten los trabajos propuestos en un plazo de 5 años y que prosiga con trámite de aprobación y sea remitido al Consejo Regional de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales, señala que es atribución del Consejo Regional: Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, con Informe N° 066-2012-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 14 de junio del 2012, emitido por Econ. José Saavedra Ramírez, presenta la valuación del predio solicitado en venta directa por la Cámara de Comercio de La Libertad, bajo la causal de Proyecto de Interés Regional. Considerando que la Gerencia, considero que por convenir a los intereses del estado, Gobierno Regional y de la Entidad el valor de transferencia del área total debía ser aquel cuya tasación es la más alta, es decir S/. 410,927.51 que equivale a S/. 15,118.75 (US \$ 5,668.18/ha.) del área neta. En tal sentido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.8 de la Directiva N° 003-2011-SBN, se pone a consideración de la Gerencia General en su calidad de Unidad Orgánica Superior, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, es decir notificar al administrado.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 110 Fecha 13 JUL 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, con Informe N° 025-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 2 de julio del 2012, emitido por Abog. Alex Comeca Castillo, abogado asistente del Proyecto Especial Chavimochic, en la cual informa sobre las publicaciones realizadas en el diario oficial "El Peruano" y La Industria el día 16 de junio del 2012, y a la fecha han transcurrido diez (10) días hábiles sin que se haya formulado oposición sobre el trámite de venta directa conforme a lo dispuesto por el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, modificado por D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, de lo que informo para su trámite correspondiente.



Que, con Informe N° 074-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 3 de julio del 2012, Econ. José Saavedra Ramírez, Gerente de Promoción de la Inversión Privada, informa al Gerente General del PECH, sobre la venta directa de un predio de propiedad estatal, solicitada por la Cámara de Comercio de La Libertad. Menciona que con documento de referencia como: a) se hizo de conocimiento de la tasación del terreno de 28.70 hectáreas, solicitada en venta ascendente a S/. 410,927.51. siendo aceptado. b) publicaciones realizadas en el diario Oficial "El Peruano" y La Industria el día 16.6.2012, habiendo transcurrido diez (10) días hábiles sin que se haya formulado oposición sobre el trámite por terceros interesados que se consideren afectados por algún derecho real que tuvieran sobre el predio materia de la venta.

Que, con Oficio N° 1115-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 3 de julio del 2012, emitido por el Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, dirigido a la Consejera Delegada señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, remite expediente de venta directa de un predio de propiedad estatal, solicitada por la Cámara de Comercio de La Libertad, en la cual detalla los actuados con un total de (238) folios para la continuación del trámite correspondiente de aprobación de la venta directa de un predio de propiedad estatal y mediante proveído de fecha 10 de julio del 2012, se deriva al despacho de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programa Especiales del Consejo Regional, a fin de que realice el estudio y dictamen correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO:

AUTORIZAR la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de terreno de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, con una extensión total de 28.70 hectáreas, ubicado en el ámbito de la II Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, Sector V, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el monto de S/. 410,927.51, a favor de la Cámara de Comercio de La Libertad; a fin de que sea destinado para la Implementación del proyecto de Utilidad Pública Regional "CENTRO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD"; correspondiente a las siguientes áreas independizadas:

- Terreno de 13. Hás. denominado "Área de Reserva GRLL- 8", inscrito en la Partida Electrónica N° 11170186 SUNARP, Zona Registral N° V Sede Trujillo, ubicado II Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, del Sector V, distrito de Salaverry,

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 180 Fecha 13 JUL. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, ambos de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.

- Terreno de 15.70 Hás. denominado "Área de Reserva GRLL-9", inscrito en la Partida Electrónica N° 11186763 SUNARP, Zona Registral N° V Sede Trujillo, ubicado II Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, del Sector V, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, ambos de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.



ARTÍCULO SEGUNDO:

AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios a fin de que se formalice dicha transferencia.

ARTÍCULO TERCERO:

ESTABLECER, que la **CAMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD**, acepta que, en el supuesto que las entidades administrativas competentes determinen la materialización de obras públicas u otras de interés público en el área transferida, se someterá a los procedimientos legales de transferencia de la propiedad, instaurados por el Estado Peruano, sin mayores objeciones ni dilaciones, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO CUARTO:

DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD



 Lic. Olga Rosa Agtesias Pelaez
 PRESIDENTA

Reg. Documento: 728300
Reg. Expediente: 684619

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD,
DOCUMENTO AUTENTICADO**

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 180 Fecha 13 JUL. 2012